

Estado, lucha de clases y capital en la exposición de la crítica marxiana de la economía política

Gastón Caligaris¹

1. Introducción

La cuestión de la naturaleza y del papel social específico del Estado capitalista y de la lucha de clases ha sido una de las cuestiones más debatidas dentro de la teoría sociológica y política de orientación marxista (Callinicos, 2012). Sucede que, además de resultar una cuestión crucial para toda acción política que pretenda actuar con conocimiento de causa, ante todo, no existe en el legado de Marx un desarrollo sistemático de estas determinaciones. En este breve trabajo presento una lectura crítica del capítulo VIII de *El Capital* de Marx con el objetivo de reponer en la discusión marxista la explicación general de las clases sociales, la lucha de clases y el Estado que considero que surge del despliegue de la crítica de la economía política realizado por Marx.² Esta lectura se inspira en las contribuciones originales del llamado debate alemán de la “derivación del Estado” (cfr. Müller & Neusüss, 2017; Altvater, 2017; Blanke, Jürgens, & Kastendiek, 2017, en particular) y en especial en la lectura más reciente de Iñigo Carrera (2012, 2013). En esencia, se puede decir que esta interpretación de la obra de Marx se destaca por oponerse tanto a las que ven en este capítulo esencialmente una “ilustración histórica” de las determinaciones del capital ya descubiertas en la exposición que lo antecede (Arthur, 2002, p. 75, por ejemplo), como a las que consideran que de la crítica de la economía política desarrollada por Marx no se desprende una explicación de las clases sociales, la lucha de clases y el Estado (Heinrich, 2008, p. 195 y 203, por ejemplo).

2. La determinación de la extensión de la jornada laboral por la lucha de clases

Como es característico de la exposición de Marx, el capítulo en cuestión comienza con un análisis que no parece guardar una conexión inmediata con la exposición anterior (véase sobre este punto, Iñigo Carrera, 1992, pp. 46-48, 2013, p. 313 y ss.). En este caso, se trata de los límites de la jornada laboral. Allí encontramos que la jornada laboral se presenta como una magnitud variable, “en sí y para sí indeterminada”, cuyos límites están dados en

¹ Doctor en ciencias sociales. Universidad Nacional de Quilmes. Correo electrónico: gaston.caligaris@unq.edu.ar

² Una versión extendida de este trabajo puede verse en Starosta & Caligaris (2017, capítulo 5).

su extremo mínimo por la necesidad de producir plusvalor y en su extremo máximo por las barreras “físicas” y “morales” de la fuerza de trabajo. La pregunta inmediata que abre este análisis formal es evidente: ¿cómo es que se establece la duración de la jornada laboral? El análisis subsiguiente, enfocado directamente a responder esta cuestión, muestra cuál es el verdadero objeto de investigación del capítulo y, en consecuencia, la conexión con los capítulos anteriores. Esencialmente, lo que encuentra Marx es que en la determinación de la extensión de la jornada lo que se pone en juego es la compraventa de la fuerza de trabajo. Aquí Marx presenta a estos dos sujetos, enfrentados en el mercado, clamando por el cumplimiento de la “ley del intercambio mercantil”. El capitalista, pide que se entregue todo el *valor de uso* que ha comprado; el obrero, por su parte, exige que se le pague el *valor* íntegro de su mercancía: “El capitalista, cuando procura prolongar lo más posible la jornada laboral [...] reafirma su derecho en cuanto comprador. [...] y el obrero reafirma su derecho como vendedor cuando procura reducir la jornada laboral” (Marx, 1999, pp. 281-282).

Lo que encontramos analizando la determinación de la duración de la jornada laboral es, pues, que aún no está resuelto el intercambio de mercancías que constituye la compraventa de la fuerza de trabajo. Y no está resuelto porque, como se descubrió al inicio mismo de la investigación sobre la producción de plusvalor, el obrero no entrega el valor de uso de su fuerza de trabajo sino mediante el ejercicio del trabajo mismo. Con lo cual, el intercambio mercantil que constituye la compraventa de la fuerza de trabajo no se resuelve sino hasta el momento en que se determina la cantidad de trabajo que el obrero va a realizar, es decir, cuando se fija la jornada laboral (Iñigo Carrera, 2013, p. 94). De ahí que, una vez descubierta la forma en que se produce el plusvalor sea necesario volver sobre la relación de intercambio entre el obrero y el capitalista.

Lo primero que señala Marx en el análisis de este intercambio mercantil es que la relación antagónica que tienen capitalista y obrero en tanto comprador y vendedor de la fuerza de trabajo adopta una forma particular: la lucha de clases. “Tiene lugar aquí” dice Marx, “una *antinomía*: derecho contra derecho, signados ambos de manera uniforme por la ley del intercambio mercantil” y “[e]ntre derechos iguales decide la *fuerza*” por lo que “*la reglamentación de la jornada laboral*” en la que se expresa la compraventa de la fuerza de trabajo “se presenta como “una lucha entre el capitalista colectivo, esto es, la *clase de los capitalistas*, y el obrero colectivo, o sea la *clase obrera*” (Marx, 1999, p. 282).

Ahora bien, el antagonismo que muestra la relación entre el capitalista y el obrero no es una característica privativa de esta relación; toda relación mercantil es, por definición, una relación antagónica. La igualdad de derechos con la que se enfrentan capitalista y obrero, tampoco es algo propio de esta relación; toda relación mercantil implica los mismos derechos para cada una de las partes. Finalmente, el carácter decisivo de la fuerza en la resolución del intercambio tampoco es algo exclusivo de la relación de intercambio entre el capitalista y el obrero; siempre que en una relación antagónica hay derechos iguales, decide la fuerza. Por lo tanto, de estas características que tiene la relación entre el capitalista y el obrero no se desprende el hecho de que la fijación de la extensión de la jornada laboral, cuya resolución implica la compraventa de la fuerza de trabajo, se presente como la lucha de clases en torno a ella. La pregunta por contestar es, en consecuencia, ¿por qué esta relación entre comprador y vendedor de fuerza de trabajo tiene que desarrollarse bajo la forma de una relación antagónica entre *clases sociales*? Dicho de otro modo, ¿cuál es la especificidad de este intercambio para que su resolución se lleve a cabo a través de la formación de las *clases sociales* y de su *lucha*?

3. El análisis histórico de la determinación de la extensión de la jornada laboral

En vez de presentar una explicación sintética de por qué el intercambio mercantil entre el obrero y el capitalista se resuelve a través de la lucha de clases, Marx presenta un análisis histórico de la fijación de la extensión de la jornada y de la lucha de clases en torno a ella (cfr. Müller & Neusüss, 2017, p. 194 y ss. para una rica discusión sobre este punto). La respuesta que buscamos debe surgir, por consiguiente, de los resultados que va arrojando este análisis histórico. En este sentido, si la exposición que sigue constituyese simplemente una “ilustración histórica” de determinaciones ya encontradas, nos quedaríamos finalmente sin respondernos la pregunta básica de por qué el intercambio entre el obrero y el capitalista se resuelve a través de la lucha de clases.

Lo primero que encontramos en este análisis histórico, bajo el acápite 2 del capítulo, es una comparación histórica entre distintas formaciones económicas de la sociedad al respecto de la fijación de la jornada laboral. Allí vemos que la formación económica actual se distingue porque en ella “surge del *carácter mismo de la producción una necesidad ilimitada de plustrabajo*” (Marx, 1999, p. 282). De ahí se concluye que, si en las formaciones

económicas precapitalistas las leyes relacionadas con el límite de la jornada laboral son “una expresión *positiva* de la hambruna de plusstrabajo, legalizada por cada uno de sus artículos” las leyes fabriles modernas “son expresiones *negativas* de esa misma hambruna.” Pero además, se encuentra que estas leyes son de un “Estado al que dominan el capitalista y el terrateniente” y que “la limitación de la jornada laboral fue dictada por la misma necesidad que obliga a arrojar guano en los campos ingleses” (Marx, 1999, p. 287).

Este análisis histórico muestra una determinación más que el simple análisis de la compra-venta de la fuerza de trabajo no había mostrado: la fijación de la extensión de la jornada laboral no surge simplemente de la lucha de clases sino que se impone como *ley estatal*. Por otra parte, encontramos que el límite a la extensión de la jornada laboral se presenta aquí surgiendo, no simplemente de la fuerza de la clase obrera, sino de una necesidad social que trasciende a la acción política de esta misma clase, aquella necesidad que es la misma que “obliga a arrojar guano en los campos ingleses”, esto es, la necesidad de contar con una fuerza de trabajo que mantenga su cualidad que la especifica: producir valor y, específicamente, plusvalor. Con lo cual, el Estado, en cuanto es el que sanciona jurídicamente el límite a la jornada laboral, aparece realizando esta necesidad social general y no las necesidades particulares de la clase capitalista o de la clase obrera. El Estado aparece, por tanto, por encima de la lucha de clases. Al mismo tiempo, sin embargo, encontramos que este Estado está dominado por el capitalista y el terrateniente. Esta presentación nos deja, pues, con más preguntas que respuestas. ¿Por qué la lucha de clases en torno al límite de la jornada laboral se resuelve a través de la fijación de dicho límite por parte del Estado? ¿Cómo puede el Estado representar un interés social que está por encima de los intereses particulares de las clases sociales y al mismo tiempo ser “dominado por el capitalista”? Más aún ¿Quién es el sujeto cuyo interés aparece representado por el Estado y que existe más allá de las clases sociales? Otra vez, en lugar de ofrecer una explicación sintética del vínculo entre la jornada laboral, la reproducción normal de la fuerza de trabajo, la lucha de clases y el Estado, Marx continúa con el análisis de los hechos históricos en donde se expresan estas determinaciones generales, esta vez no ya a través de la comparación entre distintos modos de producción, sino mirando al interior del modo de producción capitalista.

Así, la exposición continúa, bajo el acápite 3, analizando qué ocurre en los ramos industriales donde no rige límite legal alguno a la extensión de la jornada laboral. Marx se

encuentra allí con jornadas laborales de 18, 16 y 15 horas, con trabajo infantil que llega hasta niños de 7 años. El resultado de estas condiciones de trabajo es el acortamiento de la vida natural de los obreros, la degeneración se características físicas como la estatura y el peso, la recurrencia de accidentes de trabajo, y otra serie de mutilaciones de la fuerza de trabajo. Esta destrucción de los atributos productivos de los obreros llega incluso a la aniquilación absoluta de la fuerza de trabajo misma, como es el caso de Mary Anne Walkey, una obrera que muere tras haber trabajado más de 26 ½ horas sin interrupción. Marx enfrenta esta misma situación en el análisis que hace, bajo el acápite 4, del sistema de relevos. Allí se ve otra vez cómo, “la sed vampiresca de sangre viva de trabajo”, particularmente motivada en este sistema por el aceleramiento del consumo del capital constante, atenta contra la reproducción normal de la fuerza de trabajo.

La conclusión inmediata del análisis de estos hechos históricos es unívoca: cuando no se limita legalmente la explotación de los trabajadores, la jornada laboral trasciende siempre sus límites normales, vale decir, la fuerza de trabajo se vende siempre por debajo de su valor. Marx sintetiza estos resultados al inicio del acápite 5. Allí dice, “la producción capitalista [...] produce por tanto, con la prolongación de la jornada laboral, no sólo la *atrofia* de la fuerza de trabajo humana [...] *produce el agotamiento y muerte prematuros de la fuerza de trabajo misma*. Prolonga, durante un lapso dado, el *tiempo de producción* del obrero, reduciéndole la *duración de su vida*” (Marx, 1999, p. 320).

A primera vista, pareciera que la prolongación desembozada de la jornada laboral no afecta más que a la fuerza de trabajo del obrero. Sin embargo, en la medida que el plusvalor es el producto de la puesta en movimiento de dicha fuerza de trabajo, el agotamiento y muerte prematuros de ésta atenta directamente contra la producción de aquél. Marx saca esta conclusión a renglón seguido, cuando afirma que “*el valor de la fuerza de trabajo* incluye el valor de las mercancías necesarias para la reproducción del obrero o para la perpetuación de la clase obrera. [...] Parece, por consiguiente, que el propio interés del capital apuntara en la dirección de una *jornada laboral normal*” (Marx, 1999, p. 320). Pero inmediatamente contrasta este interés del capital con el movimiento práctico del capital, y en consecuencia, con el accionar del capitalista individual: “En su movimiento práctico, el capital, que tiene tan “buenas razones” para negar los sufrimientos de la legión de obreros que lo rodea, se deja influir tan poco o tanto por la perspectiva de una futura degradación de la humanidad y en

último término por una despoblación incontenible, como por la posible caída de la Tierra sobre el Sol” (Marx, 1999, pp. 324-325).

El análisis de las formas concretas en que se establece la duración de la jornada laboral parece llevarnos a una contradicción entre “el interés propio del capital”, que apunta hacia una jornada laboral normal y, en consecuencia, a la venta de la fuerza de trabajo por su valor, y “el movimiento práctico del capital”, que conduce, con la prolongación de la jornada laboral, a la atrofia, desgaste prematuro y hasta aniquilación total de la fuerza de trabajo. Estos mismos hechos históricos muestran, sin embargo, que esta contradicción termina por resolverse en favor de la reproducción normal de la fuerza de trabajo. “En su movimiento práctico, el capital”, sostiene Marx a continuación, “no tiene en cuenta la salud y la duración de la vida del obrero, salvo cuando la *sociedad lo obliga a tomarlas en consideración*” ” (Marx, 1999, p. 325). ¿Bajo qué forma “la sociedad” se impone sobre el capital para garantizar la reproducción normal de la fuerza de trabajo? Más arriba habíamos visto que el Estado era el que se imponía definitivamente sancionando un límite de la jornada laboral y que, de hecho, actuaba en representación de un interés general que transcendía los intereses inmediatos de las clases sociales. Ahora podemos precisar que el sujeto cuyo interés satisface el Estado con la fijación de la extensión de la jornada laboral es la sociedad. Pero además, vemos que este interés coincide, al mismo tiempo, con el interés del capital.

Detengámonos brevemente en estos dos últimos puntos que se nos han agregado. En el análisis que presenta Marx, la “sociedad” aparece imponiéndose, a través del Estado, por sobre el interés de la clase capitalista y la clase obrera. Pero, ¿quién compone la sociedad sino son las clases sociales mismas? En efecto, hasta este punto de la obra, la sociedad entera se compone únicamente de obreros y capitalistas. ¿Cómo se explica entonces que la sociedad, compuesta por los obreros y los capitalistas, se imponga, a través del Estado, por sobre la lucha entre los obreros y los capitalistas? Si lo miramos bien, en realidad, la sociedad no es la abstracta suma de los obreros y los capitalistas. De hecho, aunque está compuesta por los individuos, la sociedad como tal nunca es la simple sumatoria de los mismos. Lo que distingue a una sociedad de otra es el conjunto de relaciones que los individuos establecen entre sí para organizar su proceso de vida social. Por eso hablamos de “sociedad capitalista” en contraposición a la “sociedad feudal”, “sociedad de individuos libres”, etc. La sociedad *in abstracto* no existe, porque no existen las relaciones sociales *in abstracto*. La pregunta por

lo que es la sociedad es, pues, la pregunta por lo que es la “relación social dominante” en cada momento y lugar. Y en la sociedad actual, la sociedad que trata el texto, la relación social dominante, como ya fue puesto en evidencia a esta altura de la obra, no es sino el automovimiento del capital; es la sociedad capitalista. Pero si la “sociedad” a la que alude Marx es en realidad el capital como relación social dominante, entonces aún tenemos que resolver la cuestión de cómo puede ser que “el capital” se imponga sobre “el capital”. A esto se agrega que, en el texto de Marx, el interés de la “sociedad” coincide con el interés de “el capital”. De modo que, si sostenemos que la sociedad refiere, en rigor, al capital, tenemos que el capital estaría enfrentado al capital y al mismo tiempo no lo estaría enfrentado.

Si miramos con detenimiento el análisis que presenta Marx, vemos que el enfrentamiento que se señala es, en rigor, entre la sociedad y el capital considerado individualmente, el capital “en su movimiento práctico”, esto es, el capital que es personificado por el capitalista individual. La verdadera y única contraposición es, por consiguiente, entre el capital “como relación social dominante” y el capital “individual”. Hasta este punto de la obra, el capital como relación social dominante no había aparecido nunca separado del capital individual. De hecho, el capital se fue mostrando como tal relación social dominante mediante el análisis del movimiento de un capital individual. Aquí, en cambio, aparece una diferencia que nos obliga a separarlos definitivamente. La reproducción del capital individual depende de la reproducción inmediata de la fuerza de trabajo que explota y, en consecuencia, su hambruna de plustrabajo no puede reparar en las necesidades más generales de la reproducción de la clase obrera. En cambio, la reproducción del capital en tanto relación social dominante depende directamente de la reproducción extendida y ampliada de la clase obrera y, en consecuencia, su hambruna de plustrabajo debe detenerse en el punto en que esta reproducción se ve afectada. La separación del capital individual del capital como relación social dominante parece dejar a este último sin una forma de expresión propia. Y, en efecto, la única expresión del capital como relación social dominante es la abstracción que constituye la fórmula general del mismo, $D - M - D'$, que aparece en el análisis de la circulación. Siguiendo la terminología que Marx utilizará más adelante, podemos nombrar a este capital como “capital social global”.

De este modo, podemos reconstruir el análisis de los hechos históricos que presenta Marx sosteniendo que el Estado representa el interés del capital social global en la lucha de

clases, esto es, posicionándose por encima de los intereses particulares de cada clase. Así, cuando vemos que “el interés del capital apunta en la dirección de una jornada laboral normal”, estamos frente al interés del capital social global. En cambio, cuando vemos que “en su movimiento práctico el capital tiene buenas razones para negar esta jornada normal”, estamos frente al movimiento del capital individual. Ciertamente, Marx no habla en ninguna parte del texto del capital social global, y bien podría sostenerse que, al menos en el momento de redactar este capítulo, él no asociaba directamente el Estado al capital social global, ni lo reconocía como su representante político en la lucha de clases. Sin embargo, pensamos que la asociación de la “sociedad” con el “capital social global” y, por consiguiente, la asociación de éste con el Estado como su representante político en la lucha de clases, es la única forma de darle coherencia tanto a la exposición de Marx como a los hechos históricos que se someten a análisis en ella.

Una vez mostrada la necesidad de la existencia de una jornada laboral que permita la reproducción de la fuerza de trabajo y de la imposición de dicha jornada a manos del Estado, aún queda por precisar cuál es el papel que juega la lucha de clases en este proceso. Por eso, la exposición continúa, en lo que queda del acápite 5 y el acápite 6, con el examen del desarrollo histórico de la lucha de clases en torno a la extensión de la jornada. Lo que se encuentra allí es que las leyes que regulan la explotación de la clase obrera son el resultado mismo de la lucha de clases. Dice Marx, “Hemos visto cómo estas minuciosas disposiciones [de la *ley fabril* de 1844], que regulan a campanadas, con una uniformidad tan militar, los períodos, límites y pausas del trabajo, en modo alguno eran los productos de lucubraciones parlamentarias. Se desarrollaron paulatinamente, como *leyes naturales* del modo de producción moderno, a partir de las condiciones dadas. Su formulación, reconocimiento oficial y proclamación estatal fueron el resultado de una prolongada lucha de clases” (Marx, 1999, p. 341).

4. Síntesis y conclusiones del análisis histórico

Llegado este punto de la exposición, en el acápite 7, Marx saca conclusiones de todo su análisis histórico:

Primero: El ansia del capital por una *prolongación* desmesurada y despiadada de la *jornada laboral* se sacia ante todo en las industrias primeramente revolucionadas

[técnicamente], [...] El modo de producción material transmutado y las relaciones sociales de los productores, modificadas correlativamente, generan primero las extralimitaciones más desmesuradas y provocan luego, como antítesis, el control social que reduce, regula y uniforma legalmente la jornada laboral con sus intervalos. [...] *Segundo*: La historia de la regulación de la jornada laboral en algunos ramos de la producción [...] demuestra de manera tangible que el trabajador *aislado*, el trabajador como vendedor "libre" de su fuerza de trabajo, sucumbe necesariamente y sin posibilidad de resistencia una vez que la producción capitalista ha alcanzado cierto grado de madurez. La fijación de una jornada laboral normal es, por consiguiente, el producto de una guerra civil prolongada y más o menos encubierta entre la clase capitalista y la clase obrera. [...] Para "protegerse" contra la serpiente de sus tormentos, los obreros tienen que confederar sus cabezas e imponer *como clase* una ley estatal, una *barrera social* infranqueable que les impida a ellos mismos venderse junto a su descendencia, *por medio de un contrato libre con el capital*, para la muerte y la esclavitud (Marx, 1999, pp. 359-365).

Recapitulemos, sobre la base de esta síntesis, las determinaciones que hacen a la fijación del límite de la jornada laboral.

En primer lugar, tenemos que lo que está en juego en la fijación del límite de la jornada laboral es la entrega del valor de uso de la mercancía fuerza de trabajo y, por lo tanto, la venta de la fuerza de trabajo misma en condiciones que garanticen su reproducción continua, esto es, el intercambio de la fuerza de trabajo por su valor. Como cualquier otra relación de intercambio de mercancías, el obrero y el capitalista se enfrentan, como personificaciones de sus respectivas mercancías, en una relación antagónica, donde cada uno reclama por lo que le corresponde según la ley del intercambio mercantil, donde ambos entran por consiguiente con igualdad de derechos y donde, finalmente, lo que decide es la fuerza que tiene cada uno de ellos.

En segundo lugar, tenemos que este intercambio mercantil específico se resuelve a través de la lucha entre el obrero colectivo y el capitalista colectivo, esto es, a través de la lucha de clases. La necesidad de esta forma particular de desarrollarse el intercambio de la fuerza de trabajo reside, tal como lo "demuestra" la propia "historia de la lucha de clases", en el hecho de que "el trabajador *aislado* sucumbe necesariamente y sin posibilidad de resistencia" frente al capitalista, no pudiendo vender la fuerza de trabajo por su valor. Ocurre que, a diferencia de cualquier otra mercancía, la fuerza de trabajo se sigue produciendo en exceso de la demanda social solvente por mucho que sobre en el mercado. Como lo presenta

Marx, existe “una sobrepoblación constante, esto es, sobrepoblación con respecto a la momentánea necesidad de valorización del capital” (Marx, 1999, p. 324). La necesidad social de la reproducción normal de la fuerza de trabajo se abre paso entonces mediante la acción de los obreros de “confederar sus cabezas” actuando “como clase”; y, en contrapartida, lo mismo ocurre con los capitalistas. El resultado es la transformación de la relación antagónica entre el obrero individual y el capitalista individual en una relación antagónica de carácter general: la lucha de clases.

Las relaciones sociales que constituyen la clase social –la relación de solidaridad entre los obreros y entre los capitalistas– y la lucha de clases –la relación antagónica entre la clase obrera y la clase capitalista– se distinguen esencialmente de la relación social que constituye el intercambio mercantil. Pero el punto sobresaliente no es tanto su diferencia como su vínculo. Cuando Marx señala que el trabajador aislado no puede resolver la venta de su fuerza de trabajo por su valor, lo que está señalando, al mismo tiempo, es que la relación económica que es el intercambio mercantil no se puede realizar de manera simple, tal como la veníamos viendo realizarse hasta ahora. En otras palabras, la relación económica no se puede realizar por sí misma sin anularse a sí misma. Este es el motivo por el cual se tiene que desarrollar una nueva relación social, la relación de clase, y la relación de la lucha de clases. Estas relaciones sociales, que siguiendo a Marx podríamos ya sintetizarlas como “relaciones políticas”, se desarrollan para dar curso a la relación económica. Y a esta altura podemos decir que lo que finalmente se está vehiculizando con estas nuevas relaciones sociales es la reproducción del capital social global.

En tercer lugar, tenemos que esta lucha de clases se resuelve mediante la sanción de una ley estatal. Aquí aparece el Estado imponiéndose por sobre los intereses particulares de las clases sociales, sancionando un resultado para la lucha de clases. Y aparece como un tercero en la lucha de clases, precisamente porque representa de manera directa un interés que no es ni el de la clase capitalista ni el de la clase obrera; es el interés de la “sociedad”, dice Marx, y aquí precisamos, del “capital social global”. El Estado es, por consiguiente, el representante político del capital social global. Siguiendo el tipo de argumentación que presenta Marx respecto de la necesidad de las clases sociales y su lucha, podemos decir aquí que la relación social que constituye el Estado se desarrolla porque la prosecución de la lucha de clases, o sea, la simple realización de la lucha de clases, con permanentes huelgas,

sabotajes, *lock-outs*, etc., atenta contra la reproducción fluida del capital social global y, por consiguiente, contra las clases sociales mismas y su correspondiente enfrentamiento. La relación social que constituye el Estado se hace necesaria, por lo tanto, como vehículo de la realización de la lucha de clases.³

5. Conclusión

La explicación de Marx que he procurado reconstruir en este breve trabajo puede ser expuesta de manera sintética como el desarrollo necesario de nuevas relaciones sociales por sobre la relación social básica entre el obrero y el capitalista. Así, la necesidad del capital social global de la realización de la compra-venta de la fuerza de trabajo, imposibilitada de llevarse a cabo como cualquier otro intercambio mercantil –esto es, a través de la relación individual entre vendedor y comprador de la misma– se abre paso mediante la constitución de una relación directa de solidaridad tanto entre el conjunto de los vendedores como entre el conjunto de compradores y, en consecuencia, mediante la transformación de la relación antagónica individual en una relación antagónica entre dos clases poseedoras de mercancías; en suma, se abre paso a través del desarrollo de la relación social que constituye la clase y la relación social que constituye la lucha de clases. A su vez, la contradicción existente entre la realización de la lucha de clases y la necesidad del movimiento fluido de la acumulación del capital social global, se resuelve a través del desarrollo de la relación social que constituye el Estado, donde éste se erige en representación del capital social global, y en consecuencia por sobre los intereses de las clases sociales, sancionando un resultado para la lucha, esto es, dando forma a la lucha de clases.

³ Müller y Neusüss (2017, p. 211 y ss.) sugieren que Marx refiere en estas páginas de manera explícita al Estado como mitigador de la lucha de clases cuando sostiene que “los inspectores fabriles advirtieron [...] al gobierno que el antagonismo de clases había alcanzado una tensión increíble” (Marx, 1999, p. 352).

Bibliografía

- ALTVATER, Elmar (2017), "Algunos problemas del intervencionismo de estado", en A. Bonnet & A. Piva (Eds.), *Estado y capital. El debate alemán sobre la derivación del Estado*, Buenos Aires: Herramienta, pp. 241-305.
- ARTHUR, Christopher (2002), *The new dialectic and Marx's Capital*, Leiden: Brill.
- BLANKE, Bernhard, JÜRGENS, Ulrich, & KASTENDIEK, Hans (2017), "Acerca de la reciente discusión marxista sobre el análisis de la forma y la función del estado burgués. Reflexiones sobre la relación entre economía y política", en A. Bonnet & A. Piva (Eds.), *Estado y capital. El debate alemán sobre la derivación del Estado*, Buenos Aires: Herramienta, pp. 589-655.
- CALLINICOS, Alex (2012), "Marxism and contemporary political thought", en F. D'Agostino & G. Gaus (Eds.), *The Routledge Companion to Social and Political Philosophy*, New York: Routledge, pp. 266-277.
- HEINRICH, Michael (2008), *Crítica de la economía política: una introducción a El Capital de Marx*, Madrid: Escolar y Mayo Editores.
- IÑIGO CARRERA, Juan (1992), *El conocimiento dialéctico. La regulación de la acción en su forma de reproducción de la propia necesidad por el pensamiento*, Buenos Aires: CICP.
- IÑIGO CARRERA, Juan (2012), "El capital: determinación económica y subjetividad política", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, (34), pp. 51-69.
- IÑIGO CARRERA, Juan (2013), *El capital: razón histórica, sujeto revolucionario y conciencia*, Buenos Aires: Imago Mundi.
- MARX, Karl (1999), *El capital. Crítica de la economía política*, México: Siglo XXI.
- MÜLLER, Wolfgang, & NEUSÜSS, Christel (2017), "La ilusión del estado social y la contradicción entre trabajo asalariado y capital", en A. Bonnet & Piva (Eds.), *Estado y capital. El debate alemán sobre la derivación del Estado*, Buenos Aires: Herramienta, pp. 127-239.
- STAROSTA, Guido, & CALIGARIS, Gastón (2017), *Trabajo, valor y capital. De la crítica marxiana de la economía política al capitalismo contemporáneo*, Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.